

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

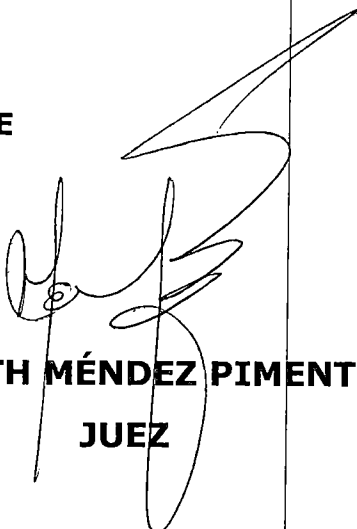
Bogotá, D.C., 03 JUL 2020

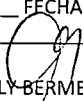
Ejecutivo Alm. 2019-0957

Téngase por contestada la demanda dentro del término legal por el ejecutado.

De la excepción propuesta en el escrito de contestación se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (art. 442 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 46	FECHA 06 JUL 2020
	
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- ser	